RESOLUCIÓN No. 019 DE 2022

ENERO 31 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA TRANSITORIAMENTE EL SISTEMA TIPO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL STDEDL Y EN PERIODO DE PRUEBA PARA EL PERÍODO 2022-2023 EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”.

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 909 de 2004 en los artículos 38 al 40 y los Decretos Reglamentarios, definen la importancia, los criterios y mecanismos, los responsables, los períodos y las fechas para la evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos.

Que el Artículo 38 de la Ley 909 de 2004, establece que: *“El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales.”*

Que la precitada norma en su Artículo 40 dispone que es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos, así mismo, dispone que la Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas.

Que a través del Acuerdo No. 20181000006176 de fecha 10 de octubre de 2018 la Comisión Nacional del Servicios Civil – CNSC, establecio el nuevo sistema tipo de evalución de desempeño laboral, aplicable a los servidores públicos en carrera administrativa y en período de prueba derogando expresamente el Acuerdo 565 de 2016.

Que las condiciones técnicas de evaluación del desempeño laboral, conforme lo prescribe el artículo 21 del precitado acuerdo está contenidas en el “*Anexo técnico sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en período de prueba",* el cual hace parte de dicho acuerdo.

Que, dado que el Instituto Departamental de Bellas Artes – institución universitaria, es un establecimiento público del orden departamental regulado por la Ley 909 de 2004 y no cuenta con sistema propio de evaluación del desempeño, se hace necesario adoptar el sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Lbaoral contenido en el Acuerdo 617 de 2018, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En merito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar a partir del 1 de febero de 2022 el Sistema Tipo para la Evaluación del Desempeño Laboral STDEDL, de conformidad con los criterios legales y directrices señaladas en el Acuerdo 20181000006176 del 10 de octubre de 2018 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil o normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten, mientras que el Instituto Departamental de Bellas Artes desarrolla, valida y adopta el Sistema propio de Evaluación del Desempeño Laboral en los términos y condiciones señaladas en la normatividad vigente.

Parágrafo: Harán parte del Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral el Aplicativo EDL de la Comisión Nacional y su aplicación se realizará en estricto cumplimiento del Acuerdo 20181000006176 de 2018 o de aquel que lo modifique o sustituya.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA TRANSITORIAMENTE EL SISTEMA TIPO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL STDEDL Y EN PERIODO DE PRUEBA PARA EL PERÍODO 2022-2023 EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Evaluación del Desempeño Laboral será obligatoria para el personal de Carrera Administrativa y/o en período de prueba. Al personal nombrado en provisionalidad no se evaluará con el Sistema Tipo. Para acceder a los estímulos e incentivos, el personal de libre nombramiento y remoción se someterá a la evaluación. A los funcionarios de Gerencia Pública se les aplicará la evaluación a través de los Acuerdos de Gestión, tal como lo define el artículo 50 de la Ley 909 de 2004.

Parágrafo: El sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral se aplicará a los empleados de carrera administrativa del Instituto Departamental de Bellas Artes que se encuentren desempeñando empleos de la planta de personal en calidad de encargados

ARTÍCULO TERCERO: Escala de Calificación. La calificación del desempeño anual y en período de prueba corresponde a los siguientes niveles: Sobresaliente, Satisfactorio y No Satisfactorio, de acuerdo con el porcentaje asignado por el evaluador así:

| Nivel | Porcentaje |
|---|---|
| Sobresaliente | Mayor o Igual al 90% |
| Satisfactoria | Mayor al 65% y menor al 90% |
| No Satisfactoria | Manor o Igual al 65% |

ARTÍCULO CUARTO: Crear las siguientes Comisiones Evaluadoras, debido a que el evaluador o es nombrado en provisionalidad o tiene derechos de carrera administrativa:

1. Para el personal del Area de Coordinación Administrativa: Vicerrector Administrativo y Financiero y Profesional Universitario – Coordinador Administrativo.
2. Para el Personal de la Biblioteca "Álvaro Ramírez Sierra": Vicerrector Académico y de Investigaciones y Profesional Universitario – Coordinador Biblioteca.

PARÁGRAFO: En el caso del Profesional Universitario – Jefe Grupo de Títeres, la evaluación del Maestro Jorge Humberto Muñoz Villarreal la realizará la Rectora, debido que existe inhabilidad por existir vínculo en segundo grado de consanguinidad con el evaluador.

ARTÍCULO QUINTO: Le corresponde al Profesional Universitario - Coordinador Administrativo, quien hace las veces y ejerce funciones de Jefe de Personal o de Recursos Humanos, capacitar a evaluadores y evaluados sobre las normas y procedimientos que rigen el Sistema Tipo para la Evaluación del Desempeño Laboral STDEDL para el período 2022-2023 y proporcionar los instrumentos requeridos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, el día treinta y uno (31) del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Proyectó y Elaboró: Norela Aragón – secretaria
Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Coordinadora Administrativa
Aprobó: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurìdica
Vo.Bo.: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero